



Intendencia Municipal
Monte

VISTO:
C.F. 57220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020

8 de junio de 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

La CARTA ACUERDO de COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripta entre esta Municipalidad de Monte y la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PERMANENTE HOGAR AGRÍCOLA DE MONTE N° 2, cuyo objeto es la realización de actividades de capacitación y asistencia técnica, de desarrollo productivo, de apoyo logístico, económico, financiero y de otra naturaleza cuando una situación determinada así lo requiera y de difusión en temas vinculados al desarrollo económico local, promoviendo y ejecutando de manera conjuntas actividades a tales fines, ayudando a pequeños y medianos empresarios en concreción de proyectos, incluyendo jornadas, talleres abiertos a la comunidad y todo cuanto tenga que ver con el desarrollo productivo local, con las obligaciones para ambas partes que en el referido instrumento se consignan, y

CONSIDERANDO:

Que es para el estado municipal una singular satisfacción la realización de este tipo de acuerdos que hagan a mejorar y profundizar la interacción con entidades intermedias que hagan a la superación y desarrollo socio económico de los vecinos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase e incorporase al sistema administrativo municipal la CARTA ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, que como anexo único forma parte integrante del presente, suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la Asociación Civil CENTRO PERMANENTE HOGAR AGRÍCOLA DE MONTE N° 2, cuyo objeto es la realización de actividades de capacitación y asistencia técnica, de desarrollo productivo, de apoyo logístico, económico, financiero y de otra naturaleza cuando una situación determinada así lo requiera y de difusión en temas vinculados al desarrollo económico local, promoviendo y ejecutando de manera conjuntas actividades a tales fines, ayudando a pequeños y medianos empresarios en concreción de proyectos, incluyendo jornadas, talleres abiertos a la comunidad y todo cuanto tenga que ver con el desarrollo productivo local, con las obligaciones para ambas partes que en el referido instrumento se consignan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 673

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte